



SCOUTS DEL PERÚ



RESOLUCION N° 119/JSN/2012
NOMBRAMIENTO DE SUB COMISIONADO SCOUT LOCAL DE RECURSOS ADULTOS
LOCALIDAD SCOUT DE LINCE
REGION XVIII

Lima, 18 de Setiembre del 2012

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta de la Comisionada Scout Local, en la cual propone como Sub Comisionado Scout Local de Recursos Adultos a la Señora Amina Teresa Riega Zañaretu, de acuerdo al Artículo 134 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, conforme lo indica el Artículo 116 del Reglamento son autoridades de la Localidad las siguientes: a.- La Asamblea Local, b.- El Comisionado Scout Local, c.- Los Sub-Comisionados Scouts Locales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- El Consejo Scout Local y e.- El Comité de Coordinación Local.

Que, el Artículo 134, del citado Reglamento, indica que los requisitos para ser Sub Comisionado Scout Local son: a.- Edad mínima de 23 años, b.- Haber participado en Cursos de al menos el Nivel Elemental de la línea de función a la que pertenece, c.- Si no los hubiese recibido, comprometerse a participar en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales más próximo, d.- Ser miembro activo hábil de la Asociación.

Que, la Comisionada Scout Local de Lince ha propuesto a la Señora Amina Teresa Riega Zañaretu como Sub - Comisionada Local de Recursos Adultos.

Que, es conveniente proceder a nombrar al Sub - Comisionada Local de Recursos Adultos de la Localidad Scout de Lince.



RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar en el cargo de **Sub Comisionada Scout Local de Recursos Adultos de la Localidad Scout de Lince a la Señora Amina Teresa Riega Zañaretu**, con jurisdicción en el área territorial del Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima, perteneciente a la Región Scout XVIII.

Artículo Segundo: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

Artículo Tercero: Recordar al Sub Comisionado nombrado que conforme a lo indicado en el Artículo 136 del Reglamento sus funciones son:

- a. Dirigir el Equipo Local de Formación (siempre y cuando no haya Equipo Regional de Formación) de acuerdo a las funciones que le asigne la Jefatura Scout Nacional, en las normas relativas al Equipo de Formación.
- b. Promover el dictado de Cursos de Información y de Comité de Grupo, con autorización del Director Nacional de Recursos Adultos.
- c. Conducir el proceso de Captación, Formación y Seguimiento de Dirigentes Scouts en su Localidad de acuerdo a las normas de la Jefatura Scout Nacional, a la orientación de la Dirección de Recursos Adultos y de la Jefatura Regional Scout.
- d. Preparar conjuntamente con el Equipo Local o Equipo Regional su Plan Anual de Formación en la Localidad de acuerdo a las Directivas Nacionales y Regionales, y presentarlo para su aprobación al Director Nacional de Recursos Adultos.
- e. Mantener actualizado el control estadístico de los Grupos Scouts de su Localidad, identificando las necesidades de formación que requieren los Dirigentes y de los mismos equipos según las Ramas, e informar periódicamente al Comisionado Regional y al Director Nacional de Recursos Adultos.
- f. Las demás atribuciones que se le asigne.



SCOUTS DEL PERÚ



**Victor Cuestas Olivos
JEFE SCOUT NACIONAL**

**Luis Fernando Neglia Villanueva
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION INSTITUCIONAL**